

REGLAMENTO DEL FONDO DE IMPREVISTOS DE CARTERA

Resolución Junta Directiva No.110

Versión 2.0

Fecha de emisión 25 de agosto, 2022

Por la cual se adopta el reglamento del FONDO DE IMPREVISTOS DE CARTERA del FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM, en adelante denominado "FONDEXXOM", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Asamblea General de Asociados de "FONDEXXOM" celebrada en Bogotá, D.C. el día 8 de marzo de 2018, ratificó la creación el Fondo de Imprevistos de Cartera.
- 2. Que de acuerdo con lo regulado en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, le corresponde a la Junta Directiva de los Fondos de Empleados la reglamentación de los fondos sociales y mutuales creados por la Asamblea General de Asociados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECURSOS: El Fondo de Imprevistos de Cartera estará constituido por los recursos que para estos efectos determine la Junta Directiva de "FONDEXXOM", y por los que así disponga la Asamblea General de Asociados. Este fondo podrá ser constituido:

- a) Con el 0.50% sobre el total del giro del valor del crédito otorgado a los asociados, si la amortización es por libranza y del 0.70% si se hace por débito automático o consignación directa en las cuentas bancarias autorizadas por FONDEXXOM.
- b) Con el rendimiento obtenido de los productos de inversión o de excesos de tesorería de FONDEXXOM.

ARTÍCULO 2°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo Imprevistos de Cartera podrán destinarse para los siguientes casos:

a) Para atender el deterioro general e individual de la cartera de **FONDEXXOM** en forma periódica y de acuerdo con la normatividad vigente sobre el tema.



REGLAMENTO DEL FONDO DE IMPREVISTOS DE CARTERA Resolución Junta Directiva No.110

Versión 2.0

Fecha de emisión 25 de agosto, 2022

b) Para los demás gastos que así considere la Asamblea y/o Junta Directiva siempre y

cuando tengan relación directa con la protección de cartera de FONDEXXOM.

PARÁGRAFO 1. El Fondo de Imprevistos de Cartera NO podrá ser utilizado para normalizar calificación de cartera, o para atender cuotas en mora sin recaudar

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta la naturaleza de la obligación a favor de FONDEXXOM, su reconocimiento en los estados financieros hará parte del rubro de provisiones tal y como lo regula el manual de políticas contables, para lo cual se hará periódicamente el proceso de estimación contable respectivo.

ARTÍCULO 3°. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Imprevistos de Cartera de Crédito todos los asociados deudores de FONDEXXOM, conforme con las reglas que se establecen en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4°. TASA DE CONTRIBUCIÓN: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de "FONDEXXOM" previo estudio y análisis correspondientes, podrá modificar el valor de las contribuciones de los asociados para el fondo de imprevistos de cartera.

ARTÍCULO 5°. FORMA DE LIQUIDACIÓN. El deudor podrá optar por una de las siguientes opciones para el pago de la contribución:

- 1. Como un mayor valor del crédito solicitado
- 2. Como un menor valor del desembolso del crédito

En todo caso, se atenderán las siguientes consideraciones por parte de la administración de **FONDEXXOM**:

- 1. El valor de la contribución se tasará sobre el valor del crédito efectivamente girado;
- 2. La contribución generará intereses para su pago en el evento que el deudor lo solicite como mayor valor de su crédito.



REGLAMENTO DEL FONDO DE IMPREVISTOS DE CARTERA

Resolución Junta Directiva No.110

Versión 2.0

Fecha de emisión 25 de agosto, 2022

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: El texto del presente reglamento fue discutido y aprobado según consta en Acta #1020 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Fondexxom, del 29 de septiembre de 2022, rige a partir de la fecha y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

ROBERTO AYALA W.
Presidente

SONIA VARGAS GAITÁN Secretaria